

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 182259

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 02 SET. 2010

**VISTO:** la realización de la reunión de la Conferencia Diplomática para la enmienda de los Convenios de Montreal de 1971 (Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil), y La Haya de 1970 (Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves), convocada por la Organización de Aviación Civil Internacional, que se llevará a cabo en la Ciudad de Beijing, República Popular de China, entre los días 30 de agosto y 10 de setiembre de 2010;---

**CONSIDERANDO:** I) que resulta necesaria la concurrencia a la segunda parte de dicha Conferencia Diplomática del señor Asesor de Política Aeronáutica y Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, Dr. Carlos Rodríguez Brianza;-----

II) que por razones de itinerario de vuelos el Dr. Carlos Rodríguez Brianza partirá a Beijing, República Popular de China el día 2 de setiembre de 2010, regresando a la República el día 12 de setiembre de 2010, debiendo pernoctar en dicha ciudad desde el día 3 de setiembre hasta el día 10 de setiembre inclusive;-----

III) que el viático diario de la ciudad de Beijing, República Popular de China, asciende a US\$ 242 (dólares americanos doscientos cuarenta y dos) según lo establecido en la escala básica de ONU;-----

IV) que al no pernoctar el Dr. Carlos Rodríguez Brianza en la ciudad de Beijing, República Popular de China, los días 2 de setiembre y los días 11 y 12 de setiembre, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nro. 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de US\$ 97 (dólares americanos noventa y siete);-----

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 23 de la Ley Nro. 16.226 de 29 de octubre de 1991, artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto Nro. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto Nro. 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


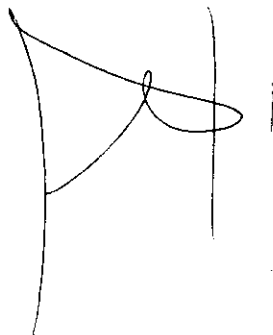
### **RESUELVE:**

1.- Designase en Misión Oficial al señor Asesor de Política Aeronáutica y Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, Dr. Carlos Rodríguez Brianza, a la ciudad de Beijing, República Popular de China, entre los días 2 de setiembre y 12 de setiembre de 2010, a fin de participar de la Conferencia Diplomática para la enmienda de los Convenios de Montreal de 1971 (Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil), y La Haya de 1970 (Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves), convocada por la Organización de Aviación Civil Internacional.-----

2.- El viático diario correspondiente al Dr. Carlos Rodríguez Brianza, en la ciudad de Beijing, República Popular de China, por 8 (ocho) días (del 3 de setiembre al 10 de setiembre de 2010 inclusive) por un importe de US\$ 242 (dólares americanos doscientos cuarenta y dos) y por tres (3) días (2 de setiembre y 11 y 12 de setiembre de 2010) por un importe de US\$ 97 (dólares americanos noventa y siete) en dicha ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

- 3.- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Beijing-Montevideo para el señor Dr. Carlos Rodríguez Brianza resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los US\$ 2.180 (dólares americanos dos mil ciento ochenta), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----
- 4.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----
- 5.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----
- 6.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República